

Hacia un protocolo internacional de actuación en materia de desaparecidos a través de un análisis comparativo de los protocolos español e inglés

María Menéndez Simarro y Nereida Bueno-Guerra
Universidad Pontificia Comillas. Departamento de Psicología

Menéndez Simarro, María y Bueno-Guerra, Nereida. (2024). Hacia un protocolo internacional de actuación en materia de desaparecidos a través de un análisis comparativo de los protocolos español e inglés. *Revista Electrónica de Criminología*. 03-08. 1-14.

RESUMEN: La desaparición de personas es un fenómeno universal que puede afectar a toda la población y que produce un grave efecto en víctimas y seres queridos. Pese a existir normativas generales a nivel europeo al respecto, no existe un protocolo continental unificado de búsqueda y acompañamiento, sino diferentes protocolos nacionales de actuación de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS), algo que contrasta con los eficaces protocolos de búsqueda y captura de fugitivos. Ante esta circunstancia, se plantea proponer un esquema para un potencial protocolo internacional. Para ello, se comparan los protocolos de actuación de búsqueda de desaparecidos español, reciente y moderno, e inglés, un país del entorno europeo con elevado número de desaparecidos y por tanto con presumiblemente elevada experiencia en actuación policial al respecto, e identificar en cada uno sus debilidades y fortalezas para reflexionar qué factores parecen de mayor utilidad para incluirse en un potencial protocolo internacional.

PALABRAS CLAVES: Desaparecidos, Protocolo, FFCCSS, Análisis comparativo

TOWARDS AN INTERNATIONAL PROTOCOL OF ACTION WITH MISSING PERSONS THROUGH A COMPARATIVE ANALYSIS OF THE SPANISH AND ENGLISH PROTOCOLS

ABSTRACT: The disappearance of people is a universal phenomenon that can affect the entire population and that has a serious effect on victims and their loved ones. Despite the existence of general regulations at European level in this regard, there is no unified continental protocol for search and accompaniment, but rather different national protocols for the different Security Forces and Corps (FFCCSS), something that contrasts with the effective protocols for the search and capture of fugitives. In view of this circumstance, we propose an outline for a potential international protocol. To this end, a comparison is made between the protocols for searching for missing persons in Spain, which is recent and modern, and in England, a European country with a high number of missing persons and therefore presumably with a great deal of experience in police action in this respect, to identify the weaknesses and strengths of each one in order to reflect on which factors seem most useful for inclusion in a potential international protocol.

KEYWORDS: Missing people, Protocol, FFCCSS, Comparative Analysis

FECHA RECEPCIÓN REC: 15/05/2023

FECHA PUBLICACIÓN REC: 23/04/2024

AUTOR/A CORRESPONDENCIA: Nereida Bueno-Guerra, nbguerra@comillas.edu

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Método, 2.1. Protocolo Internacional, 2.2. Protocolo español, 2.3. Protocolo inglés, 2.4. Comparación de ambos protocolos, 3. Resultados, 3.1. Investigación, 3.2. Colaboración entre Fuerzas Policiales, 3.3. Colaboración ciudadana, 3.4. Comunicación entre Familiares y FFCCSS, 3.5. Formación de Expertos, 4. Discusión, 5. Conclusiones

1. Introducción

La desaparición de personas es un fenómeno que siempre ha estado presente en la sociedad y que, por sus efectos devastadores, su abordaje debe suponer una prioridad. En el Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de Personas Desaparecidas (PAFCCSPD) se define como «persona desaparecida» a «aquella sobre la que sus familiares, amigos y conocidos no tienen noticias sobre su paradero y situación personal independientemente de su edad (menor o mayor de edad), su sexo, condición, nacionalidad o cualquier otra circunstancia personal o social, así como cuál sea el motivo por el que haya provocado la ausencia del entorno en el que habitualmente se desarrollaba y discurría la vida de dicha persona» (Ministerio del Interior, 2019, p. 14).

Esta definición abarca a todas las personas que desaparecen independientemente de la causa, es decir, ya sea voluntaria, involuntaria o forzosa. El Estatuto de Roma refleja que las desapariciones voluntarias son aquellas que se llevan a cabo bajo la voluntad del desaparecido, con el objetivo de no ser encontrado o no proporcionar información personal. Las desapariciones involuntarias son aquellas que se producen por causas distintas a la voluntad del desaparecido y siempre y cuando no medie un indicio criminal, por ejemplo, debido a un accidente, una catástrofe natural, un deterioro cognitivo, entre otros motivos. Por último, la desaparición forzosa es aquella que se produce como resultado de un hecho delictivo, por ejemplo, debido a un secuestro (ONU, 1998).

No existe un perfil de persona desaparecida: las edades, sexos, nacionalidades y condiciones sociales son diversos. Además, las cifras de personas desaparecidas no son baladí y anualmente se producen miles de desapariciones en cada país. Según el *Missing Persons Data Report 2020/2021*, en el entorno europeo Reino Unido es el país más cercano a España que congrega el mayor número de desapariciones: 241.064 anuales (36 de cada 10.000

personas denuncian una desaparición), un total similar a toda la población de la ciudad de La Coruña, siendo su mayoría adolescentes entre 12-17 años (56%), jóvenes entre 18-39 (26%) y adultos entre 40-59 (11%). Las personas más vulnerables, como mayores de 60 (4,7%) y menores de 11 años (2,3%) acumulan menos casos, aunque por sus características vitales suelen causar una mayor alarma (National Crime Agency, 2022). En España, según el Informe Anual de Personas Desaparecidas de 2021, el número de casos es mucho menor: 22.285 denuncias (47 de cada 100.000 personas denuncia una desaparición), un total similar a toda la población de la ciudad de Palafrugell, pero los tramos de edad de las personas desaparecidas se distribuyen de forma muy similar a la inglesa (Ministerio del Interior, 2022).

Pese a estas cifras elevadas, resulta llamativo que a nivel europeo no exista una directriz sobre cómo protocolizar la investigación ante una desaparición. No obstante, se cuenta al menos con un mecanismo de coordinación interregional de información gracias al Reglamento 2018/1862 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de noviembre de 2018, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, el cual entró en vigor en diciembre de 2021. Mediante este articulado, se establece cómo han de cooperar los distintos miembros para el intercambio de información sobre desaparecidos y el uso de la información recibida (ej., datos dactiloscópicos, fotografías e imágenes faciales). Estas reglas complementan el mecanismo de Prüm, firmado el 27 de mayo de 2005 por el cual los estados miembros firmantes (Bélgica, Alemania, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria y España) compartían una base de datos de información genética que les permitía realizar comparaciones de muestras y facilitar la búsqueda (Boletín Oficial del Estado, 2006).

En el caso de los países que no pertenezcan al espacio Schengen, como es el caso de Reino Unido, se puede dificultar la coordinación de búsqueda entre países, ya que las comunicaciones en materia de desaparecidos se realizarían, únicamente, a través de las herramientas de las que dispone Interpol. En concreto, esta organización activa dos tipos de alertas diferentes, o bien la «notificación roja», en el caso en el que se trate de una desaparición de un fugitivo, o bien la «notificación amarilla», en el caso de que se trate de una desaparición voluntaria o involuntaria. Estas notificaciones son dadas de alta en la base de datos de la Interpol, a través de su Secretaría General, bajo petición de la Oficina Central

Nacional de uno de los países miembros. De esta manera esta comunicación llega a todos los demás aumentando las posibilidades de localizar a la persona desaparecida (INTERPOL, s.f.).

La ausencia de un protocolo de actuación para localizar desaparecidos, y no solo de un reglamento de cooperación en la compartición de información, contrasta con los elevados esfuerzos llevados a cabo para otro fenómeno universal que comparte el objetivo de búsqueda de personas, como es el caso de los fugitivos, esto es, aquellos individuos que delinquen y cambian continuamente su paradero para no ser encontradas por la justicia, provocando un grave peligro para la seguridad mundial. Para estos casos, la INTERPOL no solo cuenta con la notificación roja, mencionada anteriormente, que comparte información relativa a la persona fugada y al delito que supuestamente ha cometido, puntos clave para la identificación y detención (San, 2022), sino también con distintas acciones operativas. Por una parte, se cuenta con las operaciones INFRA (redadas contra prófugos a escala internacional) desde 2009, centradas en la localización de fugitivos que han cometido delitos graves (INTERPOL, 2018). Por otra parte, existe el proyecto BASIC, destinado a la documentación, búsqueda y retención de fugitivos perseguidos bajo la acusación de genocidio, crímenes de guerra o de lesa humanidad. Por último, existe el programa EL PACTO, colaborando con Bolivia, Brasil, Colombia, Perú, Ecuador y Panamá en la búsqueda de fugitivos en Latinoamérica (El Pacto, s.f.). De esta manera, múltiples personas inmersas en procesos judiciales han podido ser encontradas gracias a estas notificaciones (INTERPOL, 2021) gracias a la existencia de estos protocolos internacionales sumamente coordinados. Sin embargo, este mismo nivel de coordinación no existe en el caso de los desaparecidos inocentes, lo que dificulta una mayor eficacia en la búsqueda. Cabe entonces preguntarse si tal vez la creación de un protocolo internacional operativo de búsqueda de desaparecidos podría suponer un aumento de localizaciones, disminuyendo así la incertidumbre y el impacto negativo sobre las familias que diariamente se enfrentan a esta situación.

Habiendo contextualizado lo problemático y universal que es este fenómeno, cobra especial importancia investigar si existen distintas formas de enfrentarse a la búsqueda de desaparecidos en dos países del continente, similares en cultura, organización política y de seguridad, pero con cifras de desapariciones diferentes. Recordemos que, a pesar de ser países limítrofes, España y Reino Unido tienen una diferencia de

más de 200.000 personas desaparecidas anuales, y esto ha podido dar lugar a sistemas de búsquedas diferentes. Probablemente la especificidad del sistema británico, surgido ante la necesidad de aplicación masiva del mismo, sea superior al español. Por su parte, el sistema español, al ser de muy reciente creación, podría ser menos exhaustivo, pero contar con herramientas más modernas de búsqueda o inspirarse en principios más actuales de humanización de acompañamiento a familiares. Además, se considera que la comparación de ambos sistemas es factible porque, aunque Reino Unido ha estado tradicionalmente fuera del espacio Schengen y más recientemente de la Unión Europea, a nivel histórico la colaboración entre las fuerzas de seguridad de ambos países ha sido muy asidua, por lo que no cabe esperar unas diferencias de actuación tan dispares que impidan comparar ambos protocolos.

Fruto de esta comparación, si las formas de actuación policial de estos dos países con tasas de desaparición diferentes coinciden, resultaría sencillo proponer un protocolo unificado de operaciones internacional: significaría que hay una forma común de actuar a nivel operativo. Por otra parte, si las formas de actuación no coinciden, esta comparación serviría para detectar las diferencias concretas y concluir sobre cuáles serían las más eficaces en la búsqueda de desaparecidos, de manera que se pudiese proponer un protocolo continental que combinase lo mejor de ambos sistemas. El fin último de este estudio es, en todo caso, esbozar el esqueleto de un protocolo unificado para localizar a personas desaparecidas, al menos dentro del espacio policial continental.

2. Método

En este apartado especificamos cuáles han sido los pasos seguidos para realizar la búsqueda de los recursos necesarios para el desarrollo de este trabajo y cómo se ha llevado la comparación de ambos protocolos.

2.1. Protocolo Internacional

Se llevó a cabo la búsqueda de un posible protocolo internacional de actuación en la búsqueda de desaparecidos consultando las páginas web de las organizaciones Interpol y Europol bajo las palabras clave: «missing persons», «missing persons unit», «procedure», «police», «European» e «international». Al no arrojar resultados, se escribió a la División de Cooperación Internacional de la Policía Nacional Española, encargada de la colaboración, coordinación y auxilio de la Dirección

General de la Policía en la Unión Europea y otras instituciones internacionales, a través de su correo de contacto, quienes confirmaron la inexistencia de un protocolo a nivel internacional o europeo, pero sí una regulación europea respecto del tratamiento de personas desaparecidas, que fue revisada, sin encontrar tampoco dicho protocolo.

2.2. Protocolo español

En España el marco normativo de las personas desaparecidas es muy limitado y reciente, siendo uno de sus máximos exponentes el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (PAFCSPD), accesible a través de la web del Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES), perteneciente al Ministerio del Interior. Este protocolo permite la regularización, homogenización y coordinación de la forma de actuación entre los distintos cuerpos policiales, administraciones e instituciones públicas y privadas y sociedad en general (Ministerio del Interior, 2019). Esta materia ha ido atrayendo la atención institucional, y así se puede encontrar también el I Plan Estratégico de Personas Desaparecidas, elaborado por la Secretaría de Estado de Seguridad en colaboración con distintas asociaciones de personas desaparecidas. Se trata de un documento con objetivos secuenciados con un plazo de cumplimiento hasta 2024 entre los que se incluyen formación de profesionales, actualización de los medios tecnológicos de búsqueda y la prevención y sensibilización social (Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Seguridad, 2022). Para la comparación de protocolos, se empleó el primer documento, aunque se ha tenido en cuenta la previsión de actuaciones del Plan Estratégico para los próximos años.

2.3. Protocolo inglés

Se contactó con la Unidad de Personas Desaparecidas de Reino Unido, a través del correo electrónico proporcionado en el apartado de contacto («Contact Us») de la web www.missingpersons.police.uk Gracias a ello, se pudo acceder al último Protocolo de actuación ante casos de Personas Desaparecidas situado en la web www.college.police.uk/app en el apartado «Missing Person's Page».

2.4. Comparación de ambos protocolos

Una vez se obtuvieron los protocolos se llevó a cabo una lectura detallada de los mismos y se anotaron las áreas de actuación coincidentes (Organización, Investigación, Colaboración entre unidades, Colaboración entre FFCCSS y familiares, Colaboración Ciudadana, Formación,) para a continuación indicar en cada una de ellas las variables y herramientas empleadas por cada país. Esta información separada por países se volcó en una tabla (ver Tabla 1). Cuando la información de la misma área era diferente en ambos países, se buscó bibliografía o casos resueltos para reflexionar sobre qué procedimiento podría ser más efectivo (esta reflexión se encuentra en la Discusión del presente artículo), y ese procedimiento se añadió en una nueva columna, correspondiente con el borrador ideal de un potencial protocolo internacional.

3. Resultados

Una vez analizados los Protocolos de Actuación de España y Reino Unido, se han encontrado varios aspectos comunes y diferenciales relevantes. Para su comparación, a continuación, se presentan los resultados divididos por áreas: Investigación, Colaboración entre fuerzas policiales, Colaboración ciudadana, Comunicación entre familiares y FFCCSS y Formación.

3.1. Investigación

Esta categoría recoge los primeros pasos a llevar a cabo cuando se es consciente de la desaparición de una persona (la denuncia de los familiares y el establecimiento de factores de riesgo por parte de los miembros policiales) y los periodos de revisión de los casos de larga duración.

En ambos países, se inicia la investigación a través de una denuncia y, por defecto, la lleva a cabo la unidad que la recibe, salvo en tres circunstancias: cuando se trata de un menor; cuando se pueda presuponer que la desaparición pone en peligro la integridad física o vida del desaparecido, o si se sospecha que se deba a causa de un delito grave, donde interviene un órgano superior (Policía Judicial en España, *Managerial Officer/Detective supervisor* en Reino Unido).

Tras la denuncia, ambos protocolos asignan factores de riesgo de desaparición al caso para lograr más eficiencia en las actuaciones que se lleven a cabo.

En el caso británico, los distintos niveles de riesgo que pueden adjudicarse a una persona son alto, medio, bajo y sin riesgo aparente. Estos niveles se asignan en función de unas preguntas respecto de sus características personales (ej., vulnerabilidad, victimización previa, etc.). Por el contrario, esta clasificación no se emplea en España, sino que el PAFICSPD considera prioritario fijar indicadores que permitan establecer una hipótesis sobre la posible motivación de la desaparición, esto es, voluntaria, involuntaria o forzada, de manera que en aquellos casos donde se sospeche que exista un riesgo para la vida o integridad física de la persona, o haya indicios de desaparición forzada o involuntaria, la actuación será inmediata e intensiva. Estos informes sobre el riesgo se comparten con superiores, excepto si el desaparecido es un menor, en cuyo caso será necesario también informar al Ministerio Fiscal en España y a los *Child-Specific Services* en Reino Unido.

Por último, para aquellos casos que se prolonguen en el tiempo, los protocolos fijan distintos tiempos de revisión. En España, son de 7, 15, 21 días, 3 meses y al año desde la interposición de la denuncia, y una vez pasado el primer año, la revisión será cada 6 meses. Por su parte, en Reino Unido son de 28 días, 3, 6 meses, 1 año y tras este, de forma anual.

3.2. Colaboración entre Fuerzas Policiales

Esta categoría recoge la cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, con aquellas unidades especializadas que pueden facilitar la búsqueda de las personas desaparecidas (ej.: helicópteros, Grupos de Actividades Subacuáticas, Unidades de Guías Caninos). Ambos protocolos mencionan dicha colaboración entre unidades.

Otra similitud entre ambos protocolos es que conceden la máxima importancia a la utilización del ADN como herramienta para el rastreo de las personas desaparecidas. Para ello, se recoge el perfil genético del desaparecido o, en su caso, de familiares cercanos por consanguinidad (conocido como perfil inferido) para compararlo con los indicios encontrados. España recoge estas muestras en la Base de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin identificar (PDyRH) y Reino Unido en la Missing Person DNA Database. Ambas son bases de datos independientes de otras

actuaciones policiales y sus datos son eliminados una vez se soluciona la desaparición (United Kingdom Missing Persons Unit, s.f). Igualmente, también en ambos países, se emplea el estudio de las huellas para la búsqueda de desaparecidos, especialmente para aquellos casos en los que se busca establecer coincidencias entre restos humanos o cadáveres sin identificar. En Reino Unido, una vez se hayan registrado las huellas de la persona desaparecida, se procede a su comparación con los registros de cadáveres o restos humanos no identificados (Verdejo, 2022). En España, la huella del desaparecido, siempre y cuando la familia dé el consentimiento, será rescatada de la base de datos del DNI y añadida en la PDyRH, donde ya se encuentran huellas sobre cadáveres o restos humanos sin identificar y es entonces cuando se realizan las comparaciones (Ministerio del Interior, 2019).

Además de las bases de datos nacionales de material genético y dactiloscópico, ambos países cuentan con el acceso a las mismas bases de carácter internacional gestionadas por la INTERPOL (material genético del desaparecido: Base de datos de ADN; material genético de familiar: I-Familia; huellas dactilares: Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID) (INTERPOL, 2020, 2022)). Este organismo actúa como mediador, esto es, no almacena por defecto información sobre la identidad de la persona en búsqueda salvo si el país de origen la comparte, pero cuando el país lo hace permite una búsqueda de coincidencias entre todos los países que hayan también compartido sus datos. Es decir, esta comparación no es automática ni inmediata y siempre depende de la voluntad del país de origen por compartir la información.

Por último, en casos donde se sospeche que una desaparición pueda tener implicaciones internacionales (ej., ha sucedido en una zona fronteriza), el protocolo español establece que se tendrá que contactar con el ministerio de Asuntos Exteriores, la INTERPOL y con la Oficina SIRENE (*Supplementary Information Request at the National Entries*) (Diario Oficial de la Unión Europea, 2021), en la cual participan todos los países del espacio Schengen junto con la EUROPOL. La idea es que supervise, valide y amplíe la información proporcionada por un país a otro e intermedien entre ambos para comunicar la coincidencia o no del perfil (Sánchez Sánchez, 2021). Por su parte, en Reino Unido, únicamente se establece la obligatoriedad de comunicar la desaparición a la Unidad de Personas Desaparecidas

de Reino Unido, que forma parte de la National Crime Agency (NCA), (NCA, s.f.).

3.3. Colaboración ciudadana

En esta área se busca implicar al ciudadano en la asistencia a las fuerzas policiales. En materia de desaparecidos esta ayuda puede ser tanto informacional, a través de la proporción de datos y pistas con respecto al caso, como material, a través de la búsqueda en el terreno. Respecto de la primera, en el caso español, la población civil puede facilitar información a través de los medios que se indiquen en cada caso y en Reino Unido la forma de movilizar a la ciudadanía consiste en proponer recompensas.

Otra manera de solicitar la colaboración pública es a través del uso de alertas específicas. Ambos países hacen uso de la alerta AMBER (denominada en Reino Unido como *Child Rescue Alert*), la cual consiste en un sistema de alerta ante la desaparición forzosa de menores en circunstancias peligrosas. Su objetivo es involucrar a la población en la identificación y búsqueda del menor (Beltrán Martín, 2020) gracias a la utilización de los medios de comunicación (televisión, radio, redes sociales, entre otras) para la difusión del nombre, edad, sexo y descripción física, así como de otra información que pueda ser útil para encontrarlo (Echavarría Aguilar, 2020).

No obstante, también se disponen de alertas nacionales específicas. En España existe la Alerta Mayor Desaparecido, que consiste en la búsqueda de la colaboración ciudadana centrada en personas mayores de edad con vulnerabilidad evidente (ej., factores fisiológicos que incapaciten en algún grado a la persona) o que se presuponga que ha desaparecido de forma forzosa y que pueda estar en riesgo de sufrir daños en su integridad o vida (Beltrán Martín, 2020). Además, la Secretaría de Estado de Seguridad desarrolló la aplicación móvil *Alertcops*, que agiliza la comunicación entre ciudadanía y policía. La función "guardián" permite el acceso a la ubicación del desaparecido, que también puede ser recibida por la policía y otros servicios públicos de protección ciudadana (Ministerio del Interior, s.f.).

3.4. Comunicación entre Familiares y FF.CC.SS.

Cada protocolo establece formas de comunicación diferentes entre las FF.CC.SS. del Estado y los familiares de los desaparecidos.

En España, los miembros de las FF.CC.SS. tienen la obligación de comunicar a los familiares y allegados de la persona desaparecida aquellas ayudas tanto públicas como privadas de las que pueden disponer. Para ello, el CNDES proporciona un mapa de recursos de ámbito nacional y desde las FF.CC.SS. se provee otro autonómico, provincial y local. Entre estos recursos se encuentran las Oficinas de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia, con delegaciones en todas las comunidades autónomas (Ministerio del Interior, 2019), así como diversas asociaciones que, desde el tercer sector, ofrecen apoyo grupal mutuo entre familiares que pasan por situaciones similares. El único recurso público específicamente dirigido a la comunicación con familiares de desaparecidos en todo el territorio nacional existe en Catalunya y se trata de la Oficina de Atención a las Familias de Personas Desaparecidas, regulada por la consejería de Interior de la Generalitat de Cataluña (Generalitat, s.f.). No obstante, en el Plan Estratégico se manifiesta la intención de mejorar el acompañamiento a los familiares, lo que podría implicar su extensión a otras comunidades.

En Reino Unido, en cambio, se dispone de una red de comunicación a nivel nacional muy sistematizada. Por una parte, para aquellos casos complejos, se propone a la familia contar con una figura policial de referencia, el *Family Liaison Officer*. Esta figura es un funcionario policial de enlace con los familiares de los desaparecidos, aunque no es específico en materia de desaparecidos ya que también interviene en otro tipo de casos, como homicidios. Desde el momento en el que es designado, este funcionario es el único punto de contacto entre la policía y los familiares. Esto permite que se acabe desarrollando una relación de confianza que evita la revictimización y deshumanización que supondría el proceso de repetir información a distintos profesionales. También es el encargado de comunicar a la familia novedades respecto al proceso de búsqueda; responder sus dudas y comunicar a sus superiores aquellas solicitudes que manifieste la familia (College of Policing, 2021). Además, el protocolo inglés establece un convenio con *Missing people*, una organización benéfica independiente que ofrece apoyo tanto a los desaparecidos como a los familiares y amigos de la persona desaparecida. Cuenta con varios servicios: teléfono de asistencia confidencial y gratuito sin

limitaciones horarias para necesidades puntuales; un trabajador de apoyo familiar para aquellas personas que necesiten una asistencia a largo plazo; la posibilidad de recibir asesoramiento sobre el proceso y acceso a un foro comunitario que permite compartirla situación que se está viviendo con otras personas que están pasando por situaciones similares (Missing People, s.f. a).

Esta organización británica cuenta además con *Textsafe*, una herramienta que puede ser solicitada por los agentes policiales británicos en aquellos casos en los que, tras la recopilación de información acerca del desaparecido, se sospeche de desaparición voluntaria y se presuponga que la persona desaparecida pueda llevar su teléfono móvil consigo. En esos casos, se le envía un mensaje en el que se le ofrece una línea neutral donde solicitar ayuda de forma gratuita y confidencial a través de un interlocutor que desconoce su nombre y paradero y que tiene el compromiso de no comunicar a la policía que mantuvieron una conversación a menos que lo pida el propio sujeto (Missing People, s.f. b). El objetivo de esta herramienta es que el desaparecido pueda sentirse apoyado e informado y tras esto decida contactar con las fuerzas policiales, parientes u otras redes de apoyo.

3.5. Formación de Expertos

En España no se especifica la existencia de una preparación específica en materia de actuación ante casos de personas desaparecidas, aunque en el Plan Estratégico se manifiesta la intención de mejorar esta situación. Por su parte, en Reino Unido disponen de una plataforma online con acceso exclusivo a los policías especializados en desapariciones, donde se enseñan técnicas específicas y modos de actuación.

4. Discusión

Con el objetivo de guiar la elaboración de un protocolo homogéneo interregional de búsqueda de personas desaparecidas, al menos a nivel continental, se ha llevado a cabo la comparación de los protocolos de actuación de las FFCCSS en casos de desaparecidos en Reino Unido y España. Mientras que Reino Unido es un país con abundante cifra de desaparecidos, lo que los ha llevado a la creación de un protocolo de actuación de aplicación masiva desde hace años, en España, el protocolo de actuación en materia de desaparecidos es de reciente creación y, gracias a la involucración institucional, pretende renovarse en los próximos años para convertirse en puntero. El resultado es que ambos

protocolos contienen información similar respecto a algunos apartados, y son esas coincidencias las que pueden ser tomadas en cuenta para sentar las bases de un futuro protocolo interregional, mientras que otros detalles diferenciales que se han detectado son discutidos a continuación valorando qué opción sería mejor incluir (ver Tabla 1).

Ahora bien, antes de desgranar las coincidencias y diferencias de los protocolos comparados y el esquema general que se propone que debiese tener un potencial protocolo internacional, cabe preguntarse el ámbito exacto de actuación que debería tener y cómo podría componerse. Dada su naturaleza interregional, su ámbito de actuación debería situarse en los casos de sospecha de desaparición transfronteriza, esto es, aquellos que involucran a más de un país o presuponen la desaparición de una persona nacional en o traslado a otro país (si bien conviene recordar que el 86% de las personas españolas desaparecidas en el extranjero han sido encontradas gracias a la colaboración internacional, aun sin contar con un protocolo homogéneo (Ministerio del Interior, Centro Nacional de Desaparecidos, 2022)) o bien para casos nacionales que, tras un tiempo de búsqueda, no han resultado fructíferos, para recabar la ayuda internacional. De esta manera, en el primer caso, la aplicación del protocolo sería por defecto mientras que en el segundo caso sería a petición de los países adscritos al protocolo interregional, favoreciendo así el principio de solidaridad entre naciones.

A nivel de composición, siendo un protocolo interregional, debería estar regido, o bien por un convenio firmado entre los países que desearan adherirse, siendo de aplicación exclusivamente para ellos, o bien auspiciado por un organismo internacional de alto alcance. En caso de ser un organismo podría tratarse de la INTERPOL, que uniría a sus unidades especializadas en búsqueda de fugitivos una unidad especializada en búsqueda de desaparecidos, o la Organización de Naciones Unidas (ONU), que favorecería una implicación transnacional mayor. La adhesión al mismo debería comprenderse como independiente de espacios físicos creados arbitrariamente, como el espacio Schengen, de manera que no se pudiese obstaculizar las búsquedas, operaciones o compartición de datos por motivos de infraestructura política. Por tanto, la adhesión a protocolos de búsqueda internacionales compartidos debería proponerse independiente de situaciones administrativas nacionales. A modo de ejemplo, es

conocido que el sistema SIRENE y los beneficios informativos y de coordinación a nivel internacional asociados al mismo han dejado de ser accesibles para Reino Unido tras el Brexit, perdiendo así el acceso a información referente a personas desaparecidas, lo que dificulta la búsqueda, así como eliminando alrededor de 40.000 alertas sobre delincuentes peligrosos y sospechosos en busca y captura. En resumen, la falta de colaboración internacional ha dado lugar a una grave pérdida en materia de seguridad, prevención y resolución de crímenes, tanto para los países que se mantienen en la Unión Europea como para Reino Unido (Police Professional, 2021).

En cualquier caso, ya se constituyese el protocolo como un convenio de adhesión o regularizado a partir de un organismo transnacional mayor, en ambas opciones implicaría la elaboración de un estatuto y reglamento que especificasen al menos tres aspectos: las tareas y competencias específicas en materia de desaparecidos; la reserva de fondos económicos específicos nacionales que se trasvasarían para sufragar su coste y la elección periódica de un representante experto en la materia que sirviera de portavoz y coordinador. Esto es, llevar a cabo esta acción supondría colocar como prioritaria la acción en materia de desaparecidos en la agenda internacional.

Ahora bien, una vez acordada la necesidad de un protocolo internacional, centrado su ámbito de actuación y provisto de un marco jurídico y organizacional que lo respaldase, cabría analizar sus áreas de funcionamiento. La comparación de los protocolos inglés y español han arrojado cinco áreas de relevancia que se discuten a continuación. El primer lugar, respecto a las actuaciones en materia de Investigación, se ha visto que ambos protocolos consideran distintos factores para valorar el riesgo de la persona desaparecida: o bien partir de las circunstancias personales del desaparecido (caso inglés, National Policing Improvement Agency, 2008, pp. 57-63) o bien a partir de la motivación de la desaparición (caso español). Dado que este nivel de riesgo determina la actuación policial y su urgencia (Ministerio del Interior, 2019; College of Policing, 2021), y se ha estudiado empíricamente cómo estimar el riesgo de manera efectiva puede cambiar radicalmente los resultados de las investigaciones (Newiss, 2004), conviene reflexionar sobre cuál podría ser el mejor sistema para aplicar. En primer lugar, la valoración podría proponerse de manera dinámica en vez de estática, esto es, permitir la posibilidad de que nuevos

datos pudiesen modificar el nivel de riesgo inicialmente asignado (Phoenix y Francis, 2022). Por tanto, se recomendaría una reevaluación periódica del caso para ajustar, si fuese necesario, el nivel de riesgo. Dichas revisiones deberían tener plazos previstos y conocidos por los familiares. A nivel operativo, y por probabilidades de éxito, podrían ser similares a los actuales, esto es: intensos durante el primer año de búsqueda, semiintensivos hasta los 5 años de desaparición, y al menos semestrales a partir de entonces, de forma que no quedasen en el olvido los casos de largo duración y se pudiesen incluir nuevas operaciones a partir de nuevas informaciones.

Esta reevaluación periódica permitiría evitar sesgos en la investigación ante calificaciones como «sin riesgo aparente» o «bajo». De hecho, categorizar estáticamente un fenómeno puede facilitar la comisión de errores, la falta de actuaciones intensivas para el caso o, incluso, la falta de atención a los afectados por la desaparición, como descuidar la información provista a los familiares en el caso de su ser querido no haya sido determinada como una desaparición de riesgo alto. Este último aspecto debería cuidarse especialmente para evitar que el nivel de riesgo con el que se calificase la desaparición conllevara una atención desigual a familiares. En este sentido, varios autores, aportan ejemplos de la información que conviene ser recogida (ver Apéndices 1 y 2 en Hedges, 2017, pp. 39-40 y Phoenix y Francis, 2022).

Respecto al tipo de factor que debería regir para la valoración periódica del nivel de riesgo de la desaparición (contexto en el caso inglés, motivación en el caso español), en un fenómeno del que no se tiene toda la información al respecto parece que la categorización por la motivación de la desaparición puede ser más ineficaz que la categorización por la información personal que se tiene del individuo desaparecido, ya que esta última es más fácilmente recopilable y accesible desde el inicio de la investigación. Ahora bien, un aspecto a tener en cuenta en esta fase crucial de la investigación es la objetividad a la hora de realizar la valoración del riesgo sobre factores personales, como recalca el Protocolo británico, para evitar caer en estereotipos (ej., «como es joven, seguramente haya desaparecido fruto de un arrebato»). Una posible solución sería que la organización encargada de velar internacionalmente por esta materia dispusiera de un sistema estadístico de prevalencia y análisis potente, tal y como sucede en materia de violencia de género o de abuso sexual infantil en la

Secretaría de Estado y Seguridad española. De esta forma se podría contar con datos objetivos y, a través del análisis de casos previos, detectar cuáles son los factores personales de riesgo más habituales en las desapariciones y formular ecuaciones de valoración del riesgo que ayudasen a la calificación final del caso y su probabilidad de éxito. Dado que esta es una función habitual de los criminólogos, contar con un equipo permanente de estos profesionales podría ser efectivo.

Otra de las áreas comunes a ambos protocolos y a la que se dedicaba especial relevancia es la colaboración con unidades específicas para llevar a cabo la búsqueda. De hecho, casos sucedidos en España como el de Gonzalo Toribio, marinero desaparecido en Calpe (Alicante) tras caer al agua desde un barco pesquero, nunca habrían sido solucionados sin la colaboración de varias unidades, en concreto, la asistencia de un helicóptero y patrulleras del servicio de Salvamento Marítimo (González y De la Dueña, 2022); o, el de José Oriol Devis, un anciano que desapareció en Inca (Islas Baleares) tras salir a dar un paseo y que fue descubierto gracias a la colaboración de la Guardia Civil, Policía Nacional, bomberos, voluntarios de protección civil, y un can adiestrado en la búsqueda de personas (Peris, 2022). De la misma manera, en Reino Unido la menor de 9 años desaparecida en el condado inglés de Berkshire no habría sido encontrada sin la ayuda de uno de los helicópteros del Servicio Aéreo de la policía de *Thames Valley* (Burnett, 2022). Y precisamente porque esta colaboración entre diferentes unidades es tan importante, se plantea como objetivo del Plan Estratégico español la creación de un grupo de Seguimiento de Casos y Cambios de Competencia que se reúna semestralmente y mejore la actuación a través del fomento de la coordinación (Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Seguridad, 2022). Esto es, en un posible protocolo interregional, sería beneficioso en primer lugar tener identificadas las unidades especiales de ayuda en casos de desaparición de cada nación adscrita, que debería estar permanentemente actualizada, y, en segundo lugar, disponer de sistemas de coordinación internacional entre todas esas unidades, tal y como sucede en casos de grandes catástrofes para la localización de personas. Incluso se podría valorar disponer de un equipo internacional de búsqueda, neutral y especializado, que pudiese colaborar en cualquier momento de la investigación con los países adscritos.

Otro tipo de cooperación internacional es la que tiene que ver con el uso de bases de datos. Actualmente los

sistemas de cotejo genético nacionales son una realidad, como se ha visto en cada protocolo, y así también la posibilidad de cotejo internacional con los sistemas SAID o I-Familia. No obstante, en el caso internacional, la compartición del material hemos visto que surgía a voluntad de los responsables de búsqueda del país donde desaparece la persona, y generalmente se solicita como último recurso tras un tiempo de búsqueda infructuoso. A fin de poder acelerar la búsqueda y tener más alcance poblacional, una mejora en un potencial protocolo internacional sería la compartición por defecto desde el inicio de la desaparición de este material biológico, lo que implicaría disponer de un sistema de protección integral garantizado (ej., regulación del consentimiento de cesión de información genética por parte de familiares; sistemas informáticos con ciberseguridad avanzada para evitar hackeos no éticos; discusión bioética del tipo concreto de información a compartir y descripción exacta de su uso) que incluyese la destrucción del material una vez resuelto el caso.

Otra área relevante para ambos protocolos es la colaboración ciudadana. De hecho, casos como el de Radita Florica, desaparecida en Almería, no podrían haberse resuelto sin dicha colaboración, ya que la Policía logró encontrar su ubicación gracias a la llamada de un ciudadano (Souto, 2020). La diferencia radica en que en el caso inglés se establece un sistema de recompensas que se regula en ocasiones desde una organización independiente que colabora con las fuerzas de seguridad llamada *Crime Stoppers*. Esta organización ejerce de mediador ofreciendo recompensas conseguidas a partir de donaciones. El importe de las recompensas oscila entre 50 y 1000 libras esterlinas y, para evitar engaños malintencionados, el abono se realiza una vez que la policía notifica a *Crime Stoppers* que la información proporcionada fue de ayuda para la resolución del caso. Esta modalidad no es única de Reino Unido, de hecho, esta asociación es originaria de EE. UU., donde fue fundada en 1988, y actualmente se encuentra también extendida por Australia y Canadá (*CrimeStoppers*, s.f.). Por su continuidad en el tiempo se podría considerar que esta medida funciona bien, proporciona buenos resultados y podría ser útil su incorporación a nivel internacional, aunque en algunos países, como España, algunos colectivos se oponen a su implantación por las posibles situaciones de extorsión que pudieran darse (Martínez, 2020). Además, facilitar en exceso la colaboración ciudadana y establecer un sistema de recompensas podría dar lugar a llamadas falsas o proporción de

información infructuosa que retrasaría el avance de la investigación y multiplicaría el trabajo inútil para los responsables de la búsqueda. Otro aspecto para debatir sería el origen de los fondos reservados para recompensas, si se tratase de donaciones o de partidas presupuestarias nacionales concretas trasvasadas a ese fondo internacional.

Una herramienta de colaboración ciudadana común a ambos protocolos es la alerta AMBER, que se activa ante la desaparición de menores. Esta alerta se ha estimado que puede salvar la vida de algo más del 70% de los menores secuestrados, ya que sus secuestradores se sienten intimidados ante la posibilidad de que la colaboración ciudadana revele su anonimato (Griffin, 2016) y se reducen los resultados letales dentro de las tres horas posteriores. No obstante, ese mismo autor y otros colegas presentan las luces y sombras de esta alerta y exponen que no siempre resulta tan efectiva como se desearía (ver Griffin, 2016; Miller, Alvarez y Griffin, 2019), sugiriendo que los esfuerzos de las administraciones deberían dirigirse más a «evitar la desaparición (...); disponer de más apoyos sociales, mejores condiciones de custodia legal y un trabajo policial más simple pero efectivo cuando la desaparición ya ha ocurrido» (Griffin, 2016, p.46). No obstante, dado que las medidas sustitutorias sugeridas son de talante político-criminal y la alerta está extendida a numerosos países, aun con modestos resultados, no parece perjudicial continuar aplicándola mientras se mejora en el ámbito preventivo. De la misma forma, la disponibilidad de una alerta específica para mayores de carácter internacional sería útil: tanto en España como en Reino Unido el porcentaje de mayores desaparecidos es mayor que el de menores de edad (National Crime Agency, 2022; Ministerio del Interior, 2022), a la que podría añadirse la iniciativa española de contar con una aplicación móvil conectada con las FF.CC.SS. que permita la geolocalización de personas mayores (AlertCops en el caso español, con eficacia corroborada por el estudio de Buckley (2012) y adolescentes (AlerTeens, que se plantea que estuviese conectada con alguna asociación de atención telefónica a menores, como ANAR en España)). Una vez desarrolladas este tipo de alertas específicas, para fomentar su empleo y confirmar su utilidad, se pueden proponer actividades de concienciación y prevención en materia de desaparecidos con el uso de herramientas digitales siguiendo el ejemplo de Saskatchewan, provincia canadiense donde desde 2013 celebran una semana dedicada a las personas desaparecidas con actividades para público general. Entre las actividades

destaca la recreación de un caso ficticio de desaparición para que a través de Twitter la población pueda seguir la actuación policial desde el momento que se presenta la denuncia hasta la resolución del caso. Así, se podrían llevar a cabo gymkhanas internacionales de búsqueda que, desde el formato lúdico, permitieran la divulgación sobre la existencia de estas plataformas, de los procedimientos legales en caso de desaparición y concienciaran a la población sobre la necesidad de colaboración y actuación inmediata.

Un área que resulta un pilar fundamental en los procesos de búsqueda de desaparecidos es la comunicación entre el personal de búsqueda y los familiares. De hecho, la ausencia de una red de apoyo especializada ha demostrado que genera sentimiento de aislamiento (Parr y Stevenson, 2013). Una primera medida que se puede implementar a nivel internacional es la instalación de una aplicación móvil (que podría vincularse a las previamente mencionadas), al estilo *TextSafe* inglesa, para servir de mediadora entre dos o más personas en conflicto. Se emplearía para aquellos casos en los que se asume que la persona desaparecida lleva su móvil consigo y su desaparición se produce tras una discusión en el seno familiar, como suele suceder en la mitad de los casos de jóvenes (Missing People, s.f.). Este programa ha dado tan buenos resultados que se ha extrapolado a otros ámbitos de desaparición, como son los intentos de suicidio con *Suicide Risk TextSafe*, cuya finalidad es ofrecer un soporte que reduzca esa angustia y evitar que se cometa el suicidio. Asimismo, mantener un número de teléfono internacional específico para reportar desapariciones, como el 116 000 europeo, parece adecuado para facilitar ese contacto y aumentar las posibilidades de recibir información.

Ahora bien, resulta un punto clave la existencia en el protocolo inglés de un personal dedicado a ser enlace entre la familia y los cuerpos encargados de la búsqueda. La figura del *Family Liaison Officer* inglés es considerada una de las mejores gestiones realizadas por la policía en los casos de desaparecidos (Parr y Stevenson, 2013). Esta figura no solo mejoraría la comunicación entre las partes, sino que podría reducir la victimización secundaria (Gutiérrez de Piñeres Botero et al., 2009); aumentar la sensación de confianza e información de los familiares y, al tratarse de una persona independiente, no se interferiría en el proceso de búsqueda. Así, sería importante valorar el número de efectivos destinados a esta función, teniendo en cuenta que, si en Reino Unido hay aproximadamente 4.500 agentes para atender más de 200.000 casos de

desapariciones según la *National Police Chiefs' Council*, estableciendo una regla de proporcionalidad se podría contar con un agente de enlace por cada 45 casos.

La formación y el continuo reciclaje de los responsables de las búsquedas deberían estar pautados por defecto: en Reino Unido se exige realización de un «curso oficial de enlace familiar con licencia de la Escuela de Policía, impartido por un instructor de policía cualificado, un entrenador asociado de la Facultad de Policía o equivalente» (*College of Policing, s.f., párr. 1-3*), al que se añaden el fomento de aptitudes de escucha, empatía y flexibilidad para adaptar su forma de expresarse en función del nivel educativo y cultural de la persona a la que se dirijan (*College of Policing, s.f.; McGarry y Smith, 2011*). Esta formación específica supone una clara mejora durante las últimas dos décadas, ya que Hedges (2002) resaltaba entonces que la formación impartida «al inicio de la carrera policial era la única que se recibía respecto de cómo investigar casos de desaparecidos» dando lugar a pobres «actitudes, falta de formación, pobre recogida de datos y pobre manejo de los casos» (*Tong, Massey y Alys, 2003, pp. 4 y 8*). Este país, además, cuenta actualmente con una formación *online* para especializar o reciclar a los policías en estos casos. Ahora bien, para evitar altos costes, la rotación de los profesionales en un potencial organismo internacional debería ser mínima, especialmente en los encargados de la búsqueda y los enlaces con las familias, a fin de lograr una especialización y una atención mantenida en el tiempo. Asimismo, sería necesaria la dotación de recursos económicos destinados a la formación de estos perfiles. Los perfiles podrían ser equipos especializados: investigación, revisión de casos, enlace con familias, colaboración ciudadana, medios de comunicación y coordinación de equipos.

En cualquier caso, este ejercicio de propuesta de un marco internacional operativo en materia de desaparecidos se ha basado en una modesta comparación limitada a dos países y llevada a cabo desde el ámbito académico. Sin embargo, para su formulación en detalle, y para la reflexión sobre su adecuación, se podría extender la comparación a todos los protocolos de los países que forman parte de la INTERPOL, así como articular una reunión de expertos para explorar posibles vías de acción. Al fin y al cabo, hasta ahora, la existencia de INTERPOL como marco de cooperación ha permitido afrontar este problema tan complejo con grandes éxitos, y se trataría de avanzar un paso más hacia una consecución de objetivos mayores y

más colaboración internacional. La creación de protocolos comunes y coordinados no parece baladí ya que posibilita la consecución de objetivos de éxito, como sucede en la búsqueda de fugitivos, y ayudaría así a reducir la duración, magnitud, cantidad de desapariciones y el sufrimiento que estas provocan en las familias afectadas. No obstante, como se ha visto, su materialización supone un compromiso de prioridad y una inversión económica notables.

5. Conclusiones

Actualmente no existe un protocolo internacional de búsqueda de personas desaparecidas, aunque sí existe para fugitivos, lo que dificulta resolver los casos transfronterizos o de larga duración. No obstante, a través de la comparación de los protocolos de dos países cercanos, pero con distinto volumen de personas desaparecidas y diferente recorrido de implantación (inglés y español) se ha comprobado que existen cinco áreas de actuación comunes, lo que aporta esperanza sobre la posibilidad de crear una red de cooperación internacional a gran escala. Las bases de un potencial protocolo internacional de búsqueda de personas desaparecidas serían: organización supranacional con fondos y equipo permanente dedicados y sistema estadístico de análisis de casos; reevaluación periódica del nivel de riesgo de desaparición en función del contexto personal y no de la posible motivación; cotejo de muestras biológicas por defecto en bases de datos compartidas y especialmente protegidas; establecimiento de agentes enlace policía-familias que eviten la revictimización de los afectados; formación permanente de agentes especializados con baja rotación de funciones; lanzamiento de alertas específicas para desaparición de menores y ancianos; creación de apps mediadores en casos conflictivos y fomento de colaboración ciudadana a través de sistemas de recompensa en determinadas desapariciones y establecimiento de actividades educativas destinadas a la concienciación.

Tabla 1. Propuesta de líneas base para un protocolo internacional en materia de desaparecidos tras comparar los protocolos inglés y español.

Área	Variable	Comparación protocolos		Propuesta protocolo internacional
		UK	España	
Organización	Unidades responsables	Managerial Officer/Detective supervisor	Policía Judicial	Organismo transnacional Reserva de fondos Estatutos y Representante Baja rotación de profesionales
Investigación	Factores de valoración del riesgo	Estático Características personales	Estático Motivación	Dinámico y reevaluado periódicamente Características personales Servicio de estadística
Colaboración entre unidades	Unidades específicas	Elevada cooperación con equipos especializados (marítimo, aéreo, canino...)	Elevada cooperación con equipos especializados (marítimo, aéreo, canino...)	Actualización permanente de medios especializados disponibles en cada nación Equipos internacionales solidarios de acción similares a atención en catástrofes
	Bases de datos biológicos	Existen bases de datos para cotejo Se comparte a nivel internacional si infructuoso	Existen bases de datos para cotejo Se comparte a nivel internacional si infructuoso	Base de datos de cotejo internacional Compartición por defecto desde inicio Protocolos de seguridad: ético, ciberamenazas, destrucción de material tras resolución
Comunicación entre familiares y FCCSS	Figura específica de contacto con familiares	Family Liason Officer, figura de enlace permanente	No existe figura unificada salvo Oficina de Atención a Familias (Generalitat) No App específica	Enlace permanente, 1/45 casos Atención igualitaria independiente de nivel de riesgo App mediadora de comunicación en casos conflictivos
	Alertas específicas	App TextSafe Alerta AMBER	Alerta AMBER Alerta Mayor Desaparecido	Alerta AMBER + Mayor Desaparecido
Colaboración ciudadana	Sistemas de recompensa	Sí, se cobra si se notifica ayuda útil	No	Sistema de recompensas notificado
	Apps	No	Apps AlertCops y AlertTeens	App de geolocalización Actividades de concienciación y uso de herramientas digitales
Formación	Preparación y temporalidad	Formación específica y reciclaje	Formación (Plan Estratégico)	Grupos específicos Formación continuada Baja rotación entre puestos

Fuente: Elaboración propia a partir de la comparación de la información de los protocolos en materia de desaparecidos español e inglés.

Referencias bibliográficas

- Beltrán Martín, J.C. (2020). Sistema de Alertas en la Investigación de Personas Desaparecidas. *Ciencia Policial. Revista Técnica de la Policía Nacional*, 163, 7-109. Sin DOI.
- Boletín Oficial del Estado, (2006). Instrumento de Ratificación de España del Convenio Relativo a la Profundización de la Cooperación Transfronteriza, en Particular en Materia de Lucha contra el Terrorismo, la Delincuencia Transfronteriza y la Migración Ilegal, hecho en Prüm el 27 de mayo de 2005. BOE 307, de 25 de diciembre de 2006. [Recuperado de: https://www.boe.es/eli/es/ai/2005/05/27/1](https://www.boe.es/eli/es/ai/2005/05/27/1)
- Buckley, M. (2012). Towards more effective Missing Women Investigations: Police Relationships with victims' families, the community and the media. *Missing Women Commission of Inquiry*.
- Burnett, T. (5 de agosto de 2022). Police Helicopter Called to Bracknell after Nine-year-old Girl Reported Missing. *Berkshire Live*. <https://www.getreading.co.uk/news/reading-berkshire-news/police-helicopter-called-bracknell-after-24685792>
- College of Policing. (2021). *Missing Person Investigations*. Recuperado de: <https://www.college.police.uk/app/major-investigation-and-public-protection/missing-persons/missing-person-investigations>
- College of Policing. (s.f.). *Family Liaison Officer (FLO)*. Recuperado de: <https://profdev.college.police.uk/professional-profile/family-liaison-officer-flo/>
- Crime Stoppers. (s.f.). *Rewards for information*. Recuperado de: <https://crimestoppers-uk.org/give-information/rewards-for-information>
- Diario Oficial de la Unión Europea (2021). *Comunicación 2021/287/02, Lista de las Oficinas N.SIS II y de los Servicios nacionales Sirene, de 16 de julio de 2021*. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:C2021/287/02&from=ES>
- Echevarría Aguilar, L. (2020). *¿Qué es la Alerta Amber?* Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.11777/4619>
- EL PACCTO (s.f.). *Descripción del proyecto EL PACCTO*. Recuperado de: <https://www.elpaccto.eu/en/project-interpol/>
- Generalitat (s.f.). *Departament d'interior. Persones desaparegudes*. Recuperado de: https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/persones_desaparegudes/
- González, R., y De la Dueña, O. (13 de diciembre de 2022). El Cuerpo Hallado en Aguas de Calps es el del Marinero Desaparecido. *Las provincias*. <https://www.lasprovincias.es/marina-alta/cuerpo-hallado-aguas-20221213143912-nt.html>
- Griffin, T. (2016). The Rhetoric and Reality of the AMBER Alert: Empirical and Public Discourse Considerations Regarding the Child Abduction Phenomenon. En S.J. Morewitz y C. Sturdy Colls (Eds.), *Handbook of Missing Persons* (pp. 37-47). Springer International Publishing.
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E. y Pérez, C.A. (2009). Revisión Teórica del Concepto de Victimización Secundaria. *Liberabit Revista de Psicología*, 15(1), 49-58. Sin DOI.
- Hedges, C. (2002). *Missing you already: A guide to the investigation of missing persons*. Home Office.
- Hedges, C. (2017). *Understanding and Managing Risk in the Context of Missing Persons: A decision-making guide to help assess the risk and urgency of a missing person case*. Ambert Alert.Eu y International Centre for Missing & Exploited Children.
- INTERPOL. (s.f.). *How You can Help Find a Fugitive or Missing Person*. Recuperado de: <https://www.interpol.int/en/What-you-can-do/Help-us-find>
- INTERPOL. (2018). *Operación INFRA*. Recuperado de: https://www.interpol.int/content/download/5774/file/18COM0282%20-%20FIS_INFRA_RED_Projectsheet_2018-06-SP-LR.pdf?inLanguage=es-ES
- INTERPOL. (2020). *Huellas dactilares*. Recuperado de: https://www.interpol.int/content/download/622/file/FS-03%20FingerPrint%20Factsheets_ES_2020-03.pdf?inLanguage=es-ES
- INTERPOL (25 de agosto de 2021). La Policía de Dubái Detiene a Dos de las Personas más Buscadas de Italia. *INTERPOL*. Recuperado de: <https://shorturl.at/kCHW3>
- INTERPOL (2022). *Identifying Missing Persons Globally through Family DNA Matching*. Recuperado de: https://www.interpol.int/content/download/16392/file/1-FAMILIA_brochure_Sept2022.pdf
- Martínez, E. (22 de febrero de 2020). Los Inspectores de Hacienda Piden que se Pague una Recompensa por los "Chivatazos". *Las Provincias*. Recuperado de: <https://www.lasprovincias.es/economia/inspectores-hacienda-piden-pago-chivatazos-agencia-tributaria-20200222131134-nt.html>
- McGarry, D., y Smith, K. (2011). *Police Family Liaison*. Blackstone's Practical Policing. Oxford University Press.
- Miller, M.K., Alvarez, M.J. y Griffin, T. (2019). America's Missing: Broadcast Emergency Response (AMBER) Alert. En R.D. Morgan (Ed.) *The SAGE Encyclopedia of Criminal Psychology*, pp. 45-48. SAGE Publications.
- Ministerio del Interior (2019). *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de Personas Desaparecidas*. Recuperado de: https://cndes-web.ses.mir.es/publico/Desaparecidos/dam/jcr:c61baf62-61cd-4304-9981-a639bc6de201/2019_04_02%20Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20FFCCSS%20ante%20desapariciones.docx%20WEB%20CNDES.pdf
- Ministerio del Interior. (2022). *Informe Anual de Personas Desaparecidas Durante el año 2021*. Recuperado de: <https://cndes-web.ses.mir.es/publico/Desaparecidos/dam/jcr:d46c54af->

- [6529-4eb6-88b6-fb14e38d665b/INFORME%20ANUAL%202022%20ACCESIBLE_corregido.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/INFORME%20ANUAL%202022%20ACCESIBLE_corregido.pdf)
- Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Seguridad (2022). *I Plan Estratégico en Materia de Personas Desaparecidas*. Recuperado de: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notas_prensa/interior/Documents/2022/090322_I_Plan_Estrategico_Personas_Desaparecidas_22-24.pdf
- Ministerio del Interior. (s.f.). *Sobre AlertCops*. Recuperado de: <https://alertcops.ses.mir.es/publico/alertcops/queEs.html>
- Missing People. (s.f. a). *Family Support*. Recuperado de: <https://www.missingpeople.org.uk/get-help-services/family-support>
- Missing People. (s.f. b). *Request a TextSafe*. Recuperado de: <https://www.missingpeople.org.uk/make-a-referral/request-a-textsafe>
- National Crime Agency, UK Missing Persons Unit. (2022). *Missing Persons Data Report 2020/21*. Recuperado de: <https://missingpersons.police.uk/cy-gb/resources/downloads/download/125>
- National Crime Agency. (s.f.). *Our Mission*. Recuperado de: <https://nationalcrimeagency.gov.uk/who-we-are/our-mission>
- National Policing Improvement Agency (2008). *Family Liaison Officer Guidance*. Recuperado de: <https://npcc.police.uk/documents/crime/2008/200809-cba-family-liaison-officer.pdf>
- Newiss, G. (2004). Estimating the risk faced by missing persons: A study of homicide victims as an example of an outcome-based approach. *International Journal of Police Science and Management*, 6(1), 27-36. <https://doi.org/10.1350/ijps.6.1.27.34460>
- Parr, H., y Stevenson, O. (2013). *Families Living with Absence: Searching for Missing People*. The University of Glasgow. Recuperado de: <http://eprints.gla.ac.uk/88696/>
- Peris, X. (01 de noviembre de 2022). Encuentran en Buen Estado al Anciano Desaparecido en Inca. *Diario de Mallorca*. <https://www.diariodemallorca.es/sucesos/desaparecidos/2022/11/01/encuentran-hombre-89-anos-desaparecido-inca-78003795.html>
- Phoenix, J., y Francis, B. J. (2022). Police risk assessment and case outcomes in missing person investigations. *The Police Journal*, 0, Ahead of print. <https://doi.org/10.1177/0032258X221087829>
- Police Professional. (8 de enero de 2021). UK "Not Missing out on Crime Intelligence" Post- Brexit. *Police Professional*. Recuperado de: <https://www.policeprofessional.com/news/uk-not-missing-out-on-crime-intelligence-post-brexite/>
- San, S. (2022). Transnational Policing between National Political Regimes and Human Rights Norms: The case of the Interpol Red Notice System. *Theoretical Criminology*, 26(4), 601-619. <https://doi.org/10.1177/13624806221105280>
- Sánchez Sánchez, M. (2021). ¿Afecta la Corrupción y su Investigación Policial a los Objetivos del Desarrollo Sostenible? *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 8 (1), 91-104. <https://doi.org/10.5209/cgap.78364>
- Souto, K. (25 de junio de 2020). Encuentran Viva a Radita Florica: La Joven Desaparecida en Almería el Pasado Lunes 22. *El Cierre Digital*. Recuperado de: <https://elcierredigital.com/sucesos/920044511/encuentra-n-radita-florica-desaparecida-almeria.html>
- Tong, S., Massey, K. y Alys, L. (2013) Investigative decision making: missing people and sexual offences, crossroads to an uncertain future. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 10 (1), 1-18. <http://dx.doi.org/10.1002/jip.1382>
- ONU (1998). *Estatuto de Roma*. Recuperado de: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Parr, H., y Stevenson, O. (2013). *Families Living with Absence: Searching for Missing People*. The University of Glasgow.